



## I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

REF.: AUTORIZA PAGO FUNDAMENTE.

DECRETO N° 6542

COIHUECO, 07 OCT 2013

### VISTOS:

1. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.-
2. Ley 18.883 , sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.-
3. Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado.-
4. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido , coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653.
5. Ley N° 19.886 , de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento.-
6. El Decreto Alcaldicio N° 7.012 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud de Coihueco para el año 2013.-

### CONSIDERANDO:

1. Certificado de la empresa Droguería Hofmann S.A.C. solicitando la regularización de pago pendiente por parte del Departamento de Salud de La Ilustre Municipalidad de Coihueco, desde el año 2010, el cual a sido cobrado en innumerables ocasiones sin lograr resultado alguno.
2. El Ordinario N° 2 de 02 de Enero de 2013, del Director de Salud Municipal informando al Señor Alcalde de los compromisos que posee el departamento de salud los que no se han podido saldar a la fecha, que dieron origen a un sumario, el que tan solo entrego sanciones administrativas a los funcionarios.

3. Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la I. Municipalidad de Coihueco, teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la Republica, de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N°61.310, de fecha 26 de diciembre de 2008; N° 49.619, de fecha 05 de noviembre de 2007; N° 38.146 de fecha 22 de agosto de 2007; todos de Contraloría General de la Republica
4. El Ordinario N° 74 de 26 de Septiembre de 2013, del Asesor Jurídico Municipal, indicando que procede el pago a Droguería Hofmann S.A.C., ya que la entidad edilicia no puede desconocer la deuda, al constar la recepción favorable de los bienes adquiridos por parte del Departamento de Salud.
5. Teniendo a la vista las Facturas N° 1150512 de fecha 14 de Octubre de 2010, la que se encuentra debidamente protocolizada ante Notario Publico y previa acreditación y certificación de haberse recepcionado los bienes requeridos, como consta de: A) Certificado del 08 de Agosto de 2013 de Droguería Hofmann S.A.C ; B) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el jefe de Finanzas del Departamento de Salud; C) Certificado de Director Técnico de Droguería del Departamento de Salud de Coihueco; D) Ord. N° 2 del 02 de enero de 2013 del Señor Director de Salud al Señor Alcalde; E) Ord. N° 74 del 26 de Septiembre de 2013 del Asesor Jurídico Municipal a Director de Salud Municipal.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE EL PAGO** a la empresa Droguería Hofmann S.A.C RUT N° 92.288.000-K, por un monto final de \$299.880, correspondiente a la adquisición de productos farmacéuticos por parte del Departamento de Salud Municipal de Coihueco, tendiendo a cubrir la necesidad de estos por parte de la comunidad

**2.- PÁGUESE** a la empresa Droguería Hofmann S.A.C RUT N° 92.288.000-K, el valor que se indica a continuación, según detalle de tabla adjunta:

Nombre	RUT	Factura	Monto
Droguería Hofmann S.A.C	92.288.000-K	N°1150512	\$ 299.880

3.- **ADJÚNTESE** al presente decreto los antecedentes de respaldo de la prestación de servicios cuyo pago se autoriza por el presente Decreto, que se detallan a continuación: A) Certificado del 08 de Agosto de 2013 de Droguería Hofmann S.A.C ; B) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el jefe de Finanzas del Departamento de Salud; C) Certificado de Director Técnico de Droguería del Departamento de Salud de Coihueco; D) Ord. N° 2 del 02 de enero de 2013 del Señor Director de Salud al Señor Alcalde; E) Ord. N° 74 del 26 de Septiembre de 2013 del Asesor Jurídico Municipal a Director de Salud Municipal.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue estos pagos, a la cuenta 22-04-004 "Productos Farmacéuticos" del presupuesto de Salud Vigente del Departamento de Salud Municipal.

5.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Coihueco [www.municoihueco.cl](http://www.municoihueco.cl), Decretos Alcaldicios.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



*Georgina Moreno López*  
GEORGINA MORENO LÓPEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Carlos Chandia Alarcon*  
CARLOS CHANDIA ALARCON  
ALCALDE

GCHA/GML/CHA/RMC/jql



**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**  
Asesor Jurídico

ORD.: N° 74/ 2013  
ANT.: No hay  
MAT.: Informe compraventa de insumos  
médicos a DROGUERÍA HOFMANN  
S.A.C.

Coihueco, Jueves 26 de septiembre de 2013.-

Sr.: **CRISTIAN JULIO ARELLANO.**  
**DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL.**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.**

DE.: **GONZALO ACUÑA MORA.**  
**ASESOR JURÍDICO.**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.**

**P R E S E N T E**



Junto con saludarle cordialmente, me permito informar a ustedes sobre la deuda que mantiene el **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL** con la Empresa **DROGUERÍA HOFMANN S.A.C.**, por la compraventa de 120 cajas de guantes de látex. Vuestro Departamento ha reconocido dicha deuda y la empresa requirente asimismo ha solicitado que se regularice esta situación, solicitando el pago de la **FACTURA N° 1150512**, de 14 de octubre de 2010, por un monto de **\$ 299.880 pesos**.

A fin de allanar las condiciones para informar favorablemente y fundar el pago a la empresa requirente, este Asesor a pesquisado del Departamento Municipal de Salud ciertos antecedentes que permita concluir con un pronunciamiento favorable, al efecto se solicitó: *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; Informe del Director Técnico de la Droguería del DESAMU; Copia de contrato de funcionario (a) que recepcionó los insumos (V° B° factura); y copias de las ordenes de compras que se indican en las facturas.*

Sobre el particular, éste jurista procedió a realizar un análisis de los antecedentes expuestos, siendo la principal observación, el hecho de no contarse con los certificados de recepción de las mercaderías por parte del funcionario competente del Departamento de Salud ( *Si se acepto la factura*), por lo cual se aconseja que con posterioridad se tome resguardos, en orden a contar con un registro o base de datos de las mercancías recibidas, y con indicación del funcionario competente del Departamento de Salud que las recibe; esto, aparte de la siempre necesaria firma y timbre en la factura respectiva, del funcionario competente, que representa la aceptación de la factura por parte del comprador (Municipalidad), reconociendo así los derechos y obligaciones contenidos en ella.

Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes recabados, principalmente, Decreto Alcaldicio N° 5572 de 31 de diciembre de 2009, que aprueba contrata de doña **DENISSE QUINTANA VÍLCHEZ**, *quien recepcionó la factura en cuestión*, y que se

desempeñaba como funcionaria Administrativo en el CESFAM COIHUECO y en **BODEGA DE FARMACIA**, durante los años 2010 y 2011, me permite suponer y presumir fundadamente que las mercancías fueron efectivamente recibidas, por cuanto la susodicha acusó recibo teniendo la calidad de funcionaria de Desamu y específicamente, de administrativa de Bodega de farmacia, al día siguiente de la emisión de la factura.

A mayor abundamiento, desde el punto de vista de la **DOG MÁTICA LEGAL CIVIL**, este asesor estima que es conveniente realizar el pago por los servicios efectivamente prestados, en razón de los puntos de hecho y derecho que paso a exponer:

#### **RAZONES PARA ACCEDER AL PAGO:**

**1.- EL MÉRITO EJECUTIVO DE LAS FACTURAS:** La **FACTURA N° 1150512**, de 14 de octubre de 2010, se encuentra vencida, lo que trae como consecuencia que se le otorgue **mérito ejecutivo**, según lo dispuesto en el art. 3 de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura y que expresa: *"Para los efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o 2. Reclamando en contra de su contenido dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma."*

En definitiva, si una obligación no es cumplida por el deudor (Municipalidad) y es actualmente exigible, el acreedor (Droguería Hofmann S.A.C.) tiene la facultad de acudir a los Tribunales para pedir su cumplimiento forzado. En consecuencia, puede pedirse directamente el cumplimiento compulsivo de la obligación que se persigue, esto es, el pago **FACTURA N° 1150512**, de 14 de octubre de 2010, por la suma de \$299.880, más intereses, reajustes y costas del juicio, gastos que en definitiva, este asesor estima no necesarios de realizar.

**2.- EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO POR PARTE DEL MUNICIPIO:** Según lo manifestado por la Contraloría General de la República, resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la I. Municipalidad de Coihueco, teniendo a la vista dictamen N° 37.536, de la Contraloría General de la República de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual el desempeño de un

servicio para la administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente que el contrato haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando, además, los dictámenes N° 61.310, de fecha 26 de diciembre de 2008; N° 49.619 de fecha 05 de noviembre de 2007; N° 38.146 de fecha 22 de agosto de 2007, todos de la Contraloría General de la República.-

**3.- NADIE PUEDE APROVECHARSE DE SU PROPIO DOLO:** Lo antes mencionado tiene sustento jurídico a la luz del Principio de que "**NADIE PUEDE APROVECHARSE DE SU PROPIO DOLO**". Esto implica que siendo el servicio - *municipio* - quien cometió o incurrió en los errores administrativos, no ajustó su actuar a la exigencia de los procedimientos administrativos, esto no le habilita a retener lo adeudado al proveedor don **DROGUERÍA HOFMANN S.A.C**, pues ello implicaría transferirle una cuota de culpa en los hechos, lo que claramente no es aceptable.

**4.- INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** Dicha independencia deriva de que los aludidos sistemas disciplinarios persiguen finalidades distintas: La Penal afecta, a toda persona que con sus actuaciones incurre en un hecho ilícito, o sea, que reviste caracteres de delito; La Civil, alcanza a toda persona que con su actuación cause un daño o perjuicio al patrimonio de otro; La responsabilidad Administrativa, en cambio, *no es de carácter general*, como las anteriores, sino que se halla restringida a los funcionarios públicos y deriva de las infracciones a los deberes y obligaciones funcionarias en que incurren los empleados municipales antes indicados y se determina y se hace efectiva en la forma que señala la Ley N° 18.883. El principio de independencia de la responsabilidad administrativa está expresamente consagrada en la primera parte del inciso 1° del artículo 119, del Estatuto Administrativo Municipal.

Finalmente le es innecesario, imprudente y perjudicial desconocer a la I. Municipalidad de Coihueco, las obligaciones civiles que genera la compraventa de insumos médicos de diversa índole, puesto que la contratación se encuentra debidamente acreditada y aún más relevante, la recepción también se encuentra acreditada con los medios antes expuestos, además, se cuenta con certificados de disponibilidad presupuestaria, y finalmente con un título ejecutivo -la factura- aceptada por la Municipalidad.

### **CONCLUSIONES:**

Para concluir este primer punto, diré que solicitado el pago y acreditada la prestación de los servicios por la empresa **DROGUERÍA HOFMANN S.A.C.**, acompañando y recepcionada la respectiva factura, y en vista de los antecedentes ya

señalados en los puntos anteriores, **no se puede sino acceder a su solicitud**, ya que ello implica una obligación que la entidad edilicia no puede desconocer, ni menos si se han recepcionado de manera favorable las prestaciones realizadas. Además, cabe señalar que la obligación puede ser exigida por el empresario de manera efectiva y compulsiva, a través, de un procedimiento judicial ejecutivo, acareando una serie de gastos o costas para ésta entidad edilicia, sin perjuicio, de perjudicar o afectar la imagen o buen nombre de la Municipalidad, efectos que este asesor no estima necesario provocar.

**Considerando los antecedentes de hecho y derecho ya expuestos, es patente la necesidad de pagar los insumos prestados por DROGUERÍA HOFMANN S.A. por el monto de \$299.880 pesos.**

Dicho pago debe efectuarse y fundarse en un Decreto Alcaldicio fundado o Transacción Extrajudicial, requiriendo esta última opción del beneplácito del Honorable Concejo Municipal para su celebración.

Se despide atentamente.



**GONZALO ACUÑA MORA**  
Abogado



**Distribución:**  
1. La indicada.  
2. Control Interno.  
3. Archivo Asesor Jurídico.



## CERTIFICADO

DROGUERIA HOFMANN S.A.C. Rut: 92.288.000-K, certifica que la I. Municipalidad de Coihueco mantiene siguiente deuda con nuestra empresa, la cual corresponde a la compra de 120 guantes latex.  
Se solicito el pago en innumerables ocasiones, informando que se encontraban con un sumario interno y que debíamos gestionar la cobranza vía cobranza judicial.

Fact. 1150512      14.10.2010    \$ 299.880 (O/C 4594-995-SE10)

Santiago, agosto 08 de 2013

**DROGUERIA HOFMANN S.A.C.**

**Marcela Soto**  
**Depto. Créditos y Cobranzas**

[www.hofma](http://www.hofma)



Ilustre Municipalidad  
Coihueco

Coihueco.

31 de julio de 2013

Con fecha 31 de Julio de 2013, certifico yo, Víctor Inzunza Fernández, Director Técnico de la Droguería del Desamu Coihueco, de que no existen registros de recepción de la factura Hofmann N° F1150512 del 14 de Octubre de 2010, sin otro particular se despide atentamente,

Q.F. Víctor Inzunza Fernández

D.T. Droguería Desamu

Coihueco.

**I MUNICIPALIDAD COIHUECO  
DEPTO DE SALUD**

**CERTIFICADO**

El Jefe de Finanzas del Departamento de Salud de la Ilustre  
Municipalidad de Coihueco, certifica;

Que, existe disponibilidad en el Presupuesto del Departamento  
de Salud año 2013 en cuenta 22-04-004 "Productos Farmacéuticos"  
para cancelación de factura N° 1150512 a Proveedor Droguería  
Hofmann S.A. por monto de \$ 299.880.



  
**RICHARD MUÑOZ CATALAN**  
Jefe Finanzas DESAMU Coihueco

Coihueco, Julio 28 de 2013.-

SEÑOR (ES):  
DIRECCION: I. MUNIC. DE COIHUECO-DEPTO SALU  
CIUDAD: ARTURO PRAT 1688- COIHUECO COIHUECO. 08  
GIRO: COIHUECO 42471081  
R.U.T.:  
O. DE COMPRA: 009141102-8  
GUIA LOCAL - FACTURA MATRIZ: 4694-995-SE10 FACTURA MATRIZ:  
DESPACHAR A: ARTURO PRAT 1688- COIHUECO COIHUECO

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE  
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 Diciembre 2011

**BULTOS 12**

N° FACTURA	DIA	MES	AÑO
F1150512	14	10	2010

CLIENTE	VEND.	CONDICIONES DE VENTA	NOTA DE VENTA	VENCIMIENTO
V042	30 DÍAS	DEFAULT 80277844	8:51:09AM 00273336	13/11/2010

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VAL. UNIT.	% DCTO.	VALOR TOTAL
ENF-GUA-006	GUANT DES LATEX M cja x 100	60	2,100.00		126,000
ENF-GUA-007	GUANT DES LATEX S cja x 100	60	2,100.00		126,000

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE TENDIO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO.  
29 MAR 2011  
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO PUBLICO CO

COPIA DE FACTURA  
DERECHO A CREDITO

\*\*\* DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CIENTA PESOS CON 00/100 \*\*\*

CANCELADA  
DE DE FIRMA

TOTAL NETO		252,000
DESCUENTO	%	
DESCUENTO	%	
TOTAL NETO		252,000
TOTAL I.V.A.		47,880
TOTAL A PAGAR		299,880



ART. 149 DEL CODIGO DE COMERCIO: No reclamándose contra el contenido de esta factura dentro de los plazos que se establecen a la entrega de ella, se tendrá por irrevocablemente aceptada. No aceptamos reclamos por ROBOS, QUEBRAZON o MERMAS, cesando nuestra responsabilidad una vez salidos los bultos de nuestras bodegas.  
Reconocemos únicamente los pagos de facturas efectuados directamente con nosotros. Las facturas no pagadas a su vencimiento, pagarán tasa de interés bancario mensual.  
Cada vez que nuestros clientes, que el efectuar sus pagos lo hagan con cheques cruzados nominativos a DROGUERIA HOFMANN SAC., borrando las palabras "LA ORDEN DE" Y "O AL PORTADOR"

Autorizada por Resolución de la XII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro N° 32106 del 27.12.83  
IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES - DISTRIBUCIONES

PERSONA QUE RECIBE  
Nombre: Denisse Quintana Vilches  
R.U.T.: 15.383.459-4 Firma: [Signature]  
Lugar de recepción: DESAMU COIHUECO Fecha: 15-10-10  
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

Rut : 69.141.102-8  
 Dirección : Av. Prat 1688  
 Teléfono : 56-42-471061  
 Fax :

Demandante : Salud  
 Unidad de Compra : Departamento de Salud  
 Fecha Envío OC. : 13-10-2010 14:56:38  
 Número Licitación : No aplica  
 Estado : Aceptada

**ORDEN DE COMPRA N°: 4594-995-SE10**

SEÑOR (ES) :	DROGUERÍA HOFMANN SAC	A Sr (a) :	Ana María González Camus
DIRECCIÓN :	Los Gobelinos N° 2507	Región Metropolitana de Santiago	FONO : (56)(2)4356044
RUT :	92.288.000-k	FAX :	(56)(2)4356053

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	GUANTES OCTUBRE		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Arturo Prat 1875	Coihueco	Región del Biobío
METODO DE DESPACHO :			
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
EMITIDA POR :	Gabriel Eduardo Baeza Vallejos	56-42-471061	gbaeza@municoihueco.cl

Código	Producto	Cantidad	Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
	Dediles	120	Caja	120 CJ GUANTES LATEX DESECHABLES:60 CHICOS Y 60 MEDIANOS		2.100.00	0,00	0,00	252.000

Neto	\$	252.000
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	252.000
19% IVA	\$	47.880
Total	\$	299.880

Esta orden de compra proviene de Proveniente de licitación pública

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

DE LA 4594-199-L110

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de cada proceso.
- Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
- Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
- Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
- A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
- Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en el registro.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

4594-995-SE10  
 DROGUERIA HOFMANN  
 YS914-4-L110

Rut : 69.141.102-8  
Dirección : Av. Prat 1688  
Teléfono : 56-42-471061  
Fax :

Demandante : Salud  
Unidad de Compra : Departamento de Salud  
Fecha Envío OC. : 13-10-2010 14:56:38  
Número Licitación : No aplica  
Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 4594-995-SE10

SEÑOR (ES) :	DROGUERIA HOFMANN SAC	A Sr (a) :	Ana Maria Gonzalez Camus
DIRECCIÓN :	Los Gobelinos N° 2507 Renca	FONO :	(56)(2)4356044
	Región Metropolitana de Santiago	FAX :	(56)(2)4356053
RUT :	92.288.000-k		

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	GUANTES OCTUBRE		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Arturo Prat 1675	Coihueco	Región del Biobío
METODO DE DESPACHO :			
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
EMITIDA POR :	Gabriel Eduardo Baeza Vallejos	56-42-471061	gbaeza@municoihueco.cl

Código	Producto	Cantidad	Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
	Dediles	120	Caja	120 CJ GUANTES LATEX DESECHABLES:60 CHICOS Y 60 MEDIANOS		2.100.00	0,00	0,00	252.000

Neto	\$	252.000
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	252.000
19% IVA	\$	47.880
Total	\$	299.880

Esta orden de compra proviene de Proveniente de licitación pública

Fuente Financiamiento:

Observaciones:  
DE LA 4594-199-L110

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en este. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

J.141.102-8  
Av. Prat 1688  
56-42-471061

Demandante : Salud  
Unidad de Compra : Departamento de Salud  
Fecha Envío OC. : 13-10-2010 14:56:38  
Número Licitación : No aplica  
Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 4594-995-SE10

CLIENTE (ES) :	DROGUERIA HOFMANN SAC	A Sr (a) :	Ana Maria Gonzalez Camus
DIRECCIÓN :	Los Gobelinos N° 2507 Renca	FONO :	(56)(2)4356044
CATEGORÍA :	92.288.000-k	FAX :	(56)(2)4356053
REGIÓN :	Metropolitana de Santiago		

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	GUANTES OCTUBRE		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCIÓN DE ENVÍO FACTURA :	Arturo Prat 1675	Coihueco	Región del Biobío
METODO DE DESPACHO :			
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
EMITIDA POR :	Gabriel Eduardo Baeza Vallejos	56-42-471061	gbaeza@municoihueco.cl

Código	Producto	Cantidad	Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
	Dediles	120	Caja	120 CJ GUANTES LATEX DESECHABLES-60 CHICOS Y 60 MEDIANOS		2.100,00	0,00	0,00	252.000

Neto	\$	252.000
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	252.000
19% IVA	\$	47.880
Total	\$	299.880

Esta orden de compra proviene de Proveniente de licitación pública

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

DE LA 4594-199-L110

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a conocer los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en este Especificaciones.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA**

**REF.: Contrata Calidad Plazo Fijo a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA  
VILCHES Ley N° 19.378.-**

RECIBIDO	
09 FEB 2011	
SECRETARIA MUNICIPAL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
SECRETARIA MUNICIPAL	

DECRETO: N° 6240

COIHUECO,

VISTOS:

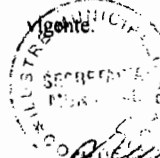
- 1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido Ordenado y Sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.
- 2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.
- 3.- Ley N° 19.378 de 1995 y Ley 19.607 de 1999, Estatuto Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 2011 de fecha 04/08/2000, que aprueba reglamento de la Carrera Funcionaria Personal Depto. Salud Coihueco.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5.572 de fecha 31/12/2009, que contrata en calidad de Plazo Fijo hasta el 31/12/2010, por 22 horas semanal, a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES Rut N° 17.383.459-4.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 5.852 de fecha 16/12/2010, que aprueba presupuesto año 2011.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 5.943 de fecha 22/12/2010, que aprueba dotación año 2011.
- 5.- Certificado del Sr. Jefe de Personal del Depto. Salud, que acredita que por la presente contratación bajo modalidad plazo fijo no supera el 20 % de la dotación establecido por Ley; y certificación de disponibilidad presupuestaria por parte del Sr. Jefe de Finanzas del Depto. Salud.

DECRETO:

- 1.- Contrátese en Calidad de Plazo Fijo a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES RUT N° 17.383.459-4, para desempeñar funciones en el Cestfam Coihueco y Bodega de Farmacia con una jornada semanal de 22 horas a contar del 01 de Enero de 2011, y hasta el 31 de Diciembre de 2011, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.
- 2.- Encasílese en categoría E, nivel 15, según Reglamento de la Carrera Funcionaria para la Comuna de Coihueco, de acuerdo a antecedentes presentados por Doña DENISSE QUINTANA VILCHES.
- 3.- Impútese el gasto en el Subtítulo 21, Ítem 02 "Personal a Contrata", del Presupuesto de Salud



GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal  
AJV/GML/LSE/RMC/dob.



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

**COMUNIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA**

**REF.: Contrata Calidad Plazo Fijo a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES Ley N° 19.378.-**

**DECRETO: N° 5572**

**COIHUECO, 31 DE FEBRERO 2006**

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido Ordenado y Sistematizado de la Ley 18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades" Publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.
- 2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.
- 3.- Ley N° 19.378 de 1995 y Ley 19.607 de 1999. Estatuto Atención Primaria.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 2011 de fecha 04/08/2000, que aprueba reglamento de la Carrera Funcionaria Personal Depto. Salud Coihueco.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.191 de fecha 05/10/2009, que contrata en calidad de Plazo Fijo hasta el 31/12/2009, por 22 horas semanal, a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES Rut N° 17.383.459-4.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 5.402 de fecha 21/12/2009, que aprueba presupuesto año 2010.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 5.444 de fecha 22/12/2009, que aprueba dotación año 2010.
- 5.- Certificado del Sr. Jefe de Personal del Depto. Salud, que acredita que por la presente contratación bajo modalidad plazo fijo no supera el 20 % de la dotación establecido por Ley, y certificación de disponibilidad presupuestaria por parte del Sr. Jefe de Finanzas del Depto. Salud.

**DECRETO:**

- 1.- Contrátese en Calidad de Plazo Fijo a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES RUT N° 17.383.459-4, para desempeñar funciones en el Cesfam Coihueco y Bodega de Farmacia con una jornada semanal de 22 horas a contar del 01 de Enero de 2010, y hasta el 31 de Diciembre de 2010, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.
- 2.- Encasillese en categoría E, nivel 15, según Reglamento de la Carrera Funcionaria para la Comuna de Coihueco, de acuerdo a antecedentes presentados por Doña DENISSE QUINTANA VILCHES.
- 3.- Imputese el gasto en el Subtítulo 21, ítem 02 "Personal a Contrata", del Presupuesto de Salud vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**

*Georgina Moreno Lopez*  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal  
AJV/GML/LSG/RMC/dob.

*Arnoldo Jimenez Venegas*  
**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS**  
Alcalde de Coihueco



RECEPCION GENERAL		
REGIONAL DEL BJO - BIO		
INICIAL	FECHA	TEMA
COMUNIDAD	02 FEB 2011	
MUNICIPAL		
COOP		
TOMA DE RAZON		
PERSONA PUBLICA		

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA**

REF.: Contrata Calidad Plazo Fijo a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES Ley N° 19.378

CONTRATACION GENERAL	
UNIDAD	FECHA
CONTRATACION	15 FEB. 2011
MUNICIPIO	
OCORR	
TOMA DE RACION	

DECRETO: N° 5572

COIHUECO,

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido Ordenado y Sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.
- 2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.
- 3.- Ley N° 19.378 de 1995 y Ley 19.607 de 1999, Estatuto Atención Primaria.

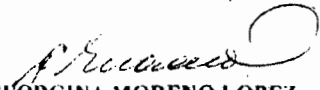
CONSIDERANDO:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 2011 de fecha 04/08/2000, que aprueba reglamento de la Carrera Funcionaria Personal Depto. Salud Coihueco.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.191 de fecha 05/10/2009, que contrata en calidad de Plazo Fijo hasta el 31/12/2009, por 22 horas semanal, a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES Rut N° 17.383.459-4.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 5.402 de fecha 21/12/2009, que aprueba presupuesto año 2010.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 5.444 de fecha 22/12/2009, que aprueba dotación año 2010.
- 5.- Certificado del Sr. Jefe de Personal del Depto. Salud, que acredita que por la presente contratación bajo modalidad plazo fijo no supera el 20 % de la dotación establecido por Ley, y certificación de disponibilidad presupuestaria por parte del Sr. Jefe de Finanzas del Depto. Salud.

DECRETO:

- 1.- Contrátase en Calidad de Plazo Fijo a Doña DENISSE ANDREA QUINTANA VILCHES RUT N° 17.383.459-4, para desempeñar funciones en el Cefam Coihueco y Bodega de Farmacia con una jornada semanal de 22 horas a contar del 01 de Enero de 2010, y hasta el 31 de Diciembre de 2010, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.
- 2.- Encasíllase en categoría E, nivel 15, según Reglamento de la Carrera Funcionaria para la Comuna de Coihueco, de acuerdo a antecedentes presentados por Doña DENISSE QUINTANA VILCHES.
- 3.- Impútese el gasto en el Subtítulo 21, Ítem 02 "Personal a Contrata", del Presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE

  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal  
AJV/GML/LSG/RMC/dob.

  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDÍA**

REF.: Recurso de Reposición y  
Ratifica Medida disciplinaria ~~de~~  
Quintana.-

DECRETO N°: 4796 /

COIH. ECO, 05 de octubre de 2011

**VISTOS:**

1. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente
2. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de ley N° 1, 1963
3. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado
4. Ley N° 1.3063, que regula el traspaso de los organismos del sector público a la administración municipal
5. Ley N° 19.373 Estatuto que rige a los funcionarios de la atención Primaria de Salud Municipal
6. Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
7. Sentencia N° 13 de Tribunal Electoral Regional, de Octava Región del Bío Bío, de fecha 01.12.2008, de proclamación de Alcalde de comuna de Coihueco

**CONSIDERANDO:**

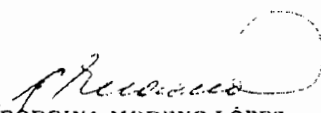
1. Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 04 de marzo de 2011 que instruye sumario administrativo para establecer eventuales responsabilidades administrativas respecto de hechos denunciados por el jefe del Departamento de Salud Municipal don Jorge Jaramillo Solís
2. Decreto Alcaldicio N° 20 de fecha 20 de septiembre de 2011 que aplica medida disciplinaria en proceso antes mencionado
3. Recurso de Reposición, presentado por la Funcionaria Srta. Demisse Quintana Vilches sobre medida disciplinaria aplicada, que en síntesis hace presente falta de tiempo para el cumplimiento de su trabajo, por tener sólo jornada parcial de 22 Hrs. Además manifiesta falta de conocimiento para el ejercicio de su cargo y responsabiliza de las irregularidades investigadas a su superior jerárquica en los cargos que a ella se le imputa, denegando además que se le nega acceso al expediente sumario
4. Que los argumentos aducidos en el recurso de reposición fueron debidamente ponderados y no se estiman suficientes para modificar la medida disciplinaria establecida y lo resolvió en Decreto Alcaldicio N° 20 de fecha 20 de septiembre de 2011.

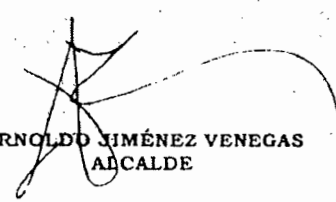
por cuanto consta de hechos objetivos hechos en la vista Fiscal que existió obligación a obligaciones funcionarias que en el mismo documento se indica. Se deja constancia que la recurrente no sabe lo que es un expediente sumario aun cuando se le notificó en el escrito de formalización de cargos que "a contar de la misma fecha de notificación de cargos este sumario admas sumario deja de ser secreto para Ud. Y su abogado y puede consultar el expediente en oficinas del Sr. Actuario bajo cuya custodia se encuentra" escrito que cuenta con la firma del Fiscal, actuario y de la propia recurrente.

**DECRETO:**

1. No ha lugar a recurso de Reposición interpuesto con fecha 27 de Septiembre 2011, por la funcionaria dependiente del Departamento de salud, doña DENISSE QUINTANA VILCHES
2. Ratifíquese, medida disciplinaria aplicada a doña DENISSE QUINTANA VILCHES; R.U.T N.º 17.383.459-4, Categoría E, Nivel 1o., ordenando en "Suspensión del empleo por tres meses con goce del 50% de sus remuneraciones mientras dure la medida disciplinaria y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo que actualmente desempeña y dejando constancia de ella en una anotación de demérito seis puntos en la vida funcional".
3. Además, asiste a esta funcionaria, responsabilidad civil por la cantidad de \$ 357.279 (trescientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos.), la que se hará efectiva mediante la forma legal que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
GEORGINA MORENO LÓPEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS  
ALCALDE

A.V. Q.M. / gml  
**DISTRIBUCIÓN**

- La recurrente,
- Fiscal,
- Actuario,
- Expediente Sumario

